

Interlocutorio No. 534

Proceso: Ejecutivo (mínima c.)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Álvaro Antonio Tapasco Bueno

Radicado: 2012-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado TAPASCO BUENO ÁLVARO ANTONIO, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que posea en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatria S.A.; a ello se accederá, por encontrarlo ajustado, conforme lo señala al respecto el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual el Juzgado,

DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado TAPASCO BUENO ÁLVARO ANTONIO, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en el Banco Scotiabank Colpatria S.A.

Ofíciase en tal sentido al Director de dicha entidad, haciéndole las prevenciones del numeral 4º del citado artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ